

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV - 365 -20
(de 17 de agosto de 2020)

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que mediante el Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, se establecen las medidas especiales y temporales para el registro abreviado de las modificaciones de ciertos términos y condiciones de la oferta publicada de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, siendo subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020, el cual adopta el procedimiento para el registro abreviado de las modificaciones de términos y condiciones de la oferta publica de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que el emisor **Los Castillos Real Estate, Inc.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá bajo el Folio No.586260; se le autorizó mediante Resolución CNV No.429-11 de 13 de diciembre de 2011, el registro de Bonos Corporativos hasta por un monto de Veintitrés Millones de Dólares (US\$23.000.000.00);

Que el 6 de julio de 2020, el emisor **Los Castillos Real Estate, Inc.**, presentó a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, Comunicado de Hecho de Importancia en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo No.7-2020, mismo que fuera objeto de observaciones que fueron comunicadas al solicitante mediante correo electrónico del 7 de julio de 2020, presentando comunicado parcialmente corregido el 8 de julio de 2020, por lo que se remitieron reiteraciones el 13 de julio de 2020, presentando documentación corregida el 17 de julio de 2020, fecha en la que se le dio el visto bueno y en que el emisor realizó la publicación del Comunicado de Hecho de Importancia mediante la plataforma SERI;

Que el 13 de agosto de 2020 **Los Castillos Real Estate, Inc.**, presentó solicitud ante la Superintendencia del Mercado de Valores del registro de modificación de los términos y condiciones de los Bonos Corporativos hasta por un monto de Veintitrés Millones de Dólares (US\$23.000.000.00), autorizados para oferta pública mediante Resolución CNV No.429-11 de 13 de diciembre de 2011, misma que fuera presentada a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, y que consiste en lo siguiente:

Término y Condición	Términos y Condiciones Originales	Términos y Condiciones a Modificar
Fechas y Montos de los Pagos a Capital Serie A	El pago a capital de los Bonos se realizará mediante abonos mensuales en cada Día de Pago (22 de cada mes) y un (1) último pago por el monto requerido para cancelar el saldo insoluto de capital de los Bonos más intereses en la Fecha de Vencimiento en base al siguiente cuadro:	Se adiciona al texto original lo siguiente: Desde la fecha en que la respectiva resolución emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, aprobando las modificaciones a los términos y condiciones aquí establecidos, surta sus efectos, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 o hasta una fecha anterior determinada por el Emisor y notificada a los Tenedores Registrados de los Bonos (denominado el “Periodo de Pagos Condicionales”), el Emisor estará obligado a pagar capital de la serie A de los Bonos mediante pagos mensuales en cada Día de Pago conforme al cuadro de porcentajes detallado en el párrafo siguiente,

Periodo	Pago Anual %	Pago Anual US\$	Pagos Mensuales
Año 1	3.00%	315.000.00	26.250.00
Año 2	4.50%	472.500.00	39.375.00
Año 3	4.70%	493.500.00	41.125.00
Año 4	5.20%	546.000.00	45.500.00
Año 5	5.50%	577.500.00	48.125.00
Año 6	6.00%	630.000.00	52.500.00
Año 7	6.40%	672.000.00	56.000.00
Año 8	6.60%	693.000.00	57.750.00
Año 9	7.10%	745.500.00	62.125.00
Año 10	7.70%	808.500.00	67.375.00
Año 11	8.20%	861.000.00	71.750.00
Año 12	8.60%	903.000.00	75.250.00
Año 13	8.80%	924.000.00	77.000.00
Año 14	8.80%	924.000.00	77.000.00
Año 15	8.90%	934.500.00	77.875.00
Total	100.00%	10.500.000.00	

únicamente en la medida que existan fondos suficientes en cada mes, provenientes de los Cánones de Arrendamiento de los Contratos de Alquiler, luego de restar el Monto Mínimo (según se define en el párrafo siguiente).

Cualquier pago mensual a capital que se realice durante el Periodo de Pagos Condicionales, deberá ser de fondos provenientes de los Cánones de Arrendamiento de los Contratos de Alquiler, luego de descontar, en cada mes, respectivamente, un monto mínimo por la suma de Setenta y Ocho Mil Dólares (US\$78,000.00) (denominado el "Monto Mínimo") destinado para pagar (i) los intereses de los Bonos en el mes respectivo, y (ii) gastos operativos del Emisor. En ningún caso, el Monto Mínimo o cualquier porción de éste, que permanezca reservado o retenido en la Cuenta de Concentración, podrá computarse, ni utilizarse para pagos de capital durante el Periodo de Pagos Condicionales. Todas las sumas disponibles para el pago de capital de los Bonos durante el Periodo de Pagos Condicionales se distribuirán entre las series emitidas y en circulación, de conformidad con el siguiente detalle:

Identificación de la Serie	Porcentaje
Serie A	48.3%
Serie B	51.7%
	100%

En el último día hábil del Periodo de Pagos Condicionales, el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos, verificará y comparará los pagos a capital realizados, en cada mes, durante el Periodo de Pagos Condicionales, contra aquellos establecidos en el cronograma de pagos establecido en el suplemento de la serie A, y la diferencia que resulte, según sea el caso, se descontará de o se pagará con, el último pago a capital en la Fecha de Vencimiento de los Bonos serie A.

En virtud de lo anterior, la falta de pago de uno o más de los abonos a capital conforme al cronograma de pago, en un Día de Pago, durante el Periodo de Pagos Condicionales, no constituirá una Causal de Vencimiento Anticipado bajo los Bonos.

El Emisor podrá, mediante un comunicado de hecho de importancia, dar por terminado anticipadamente el Periodo de Pagos Condicionales, en cuyo caso, las modificaciones temporales y transitorias aprobadas durante el Periodo de Pagos Condicionales cesarán de aplicar, y las condiciones originales de los Bonos se reanudarán y aplicarán

		<p>íntegramente desde la fecha que se indique en el comunicado divulgado.</p>																																																																												
<p>Fechas y Montos de los Pagos a Capital Serie B</p>	<p>El pago a capital de los Bonos se realizará mediante abonos mensuales en cada Día de Pago (21 de cada mes) y un (1) último pago por el monto requerido para cancelar el saldo insoluto de capital de los Bonos más intereses en la Fecha de Vencimiento en base al siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="527 540 1003 1077"> <thead> <tr> <th>Periodo</th> <th>Pago Anual %</th> <th>Pago Anual US\$</th> <th>Pagos Mensuales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Año 1</td><td>4.63%</td><td>679.750.00</td><td>48.229.17</td></tr> <tr><td>Año 2</td><td>4.87%</td><td>608.750.00</td><td>50.729.17</td></tr> <tr><td>Año 3</td><td>5.11%</td><td>638.750.00</td><td>52.229.17</td></tr> <tr><td>Año 4</td><td>5.36%</td><td>670.000.00</td><td>55.833.33</td></tr> <tr><td>Año 5</td><td>5.63%</td><td>703.750.00</td><td>58.645.83</td></tr> <tr><td>Año 6</td><td>5.91%</td><td>738.750.00</td><td>61.562.50</td></tr> <tr><td>Año 7</td><td>6.21%</td><td>776.250.00</td><td>64.687.50</td></tr> <tr><td>Año 8</td><td>6.52%</td><td>815.000.00</td><td>67.916.67</td></tr> <tr><td>Año 9</td><td>6.85%</td><td>856.250.00</td><td>71.354.17</td></tr> <tr><td>Año 10</td><td>7.19%</td><td>898.750.00</td><td>74.895.83</td></tr> <tr><td>Año 11</td><td>7.55%</td><td>943.750.00</td><td>78.645.83</td></tr> <tr><td>Año 12</td><td>7.93%</td><td>991.250.00</td><td>82.604.17</td></tr> <tr><td>Año 13</td><td>8.32%</td><td>1.040.000.00</td><td>86.666.67</td></tr> <tr><td>Año 14</td><td>8.74%</td><td>1.092.500.00</td><td>91.041.67</td></tr> <tr><td>Año 15</td><td>9.18%</td><td>1.147.500.00</td><td>95.625.00</td></tr> <tr><td>Total</td><td>100.00%</td><td>12.500.000.00</td><td></td></tr> </tbody> </table>	Periodo	Pago Anual %	Pago Anual US\$	Pagos Mensuales	Año 1	4.63%	679.750.00	48.229.17	Año 2	4.87%	608.750.00	50.729.17	Año 3	5.11%	638.750.00	52.229.17	Año 4	5.36%	670.000.00	55.833.33	Año 5	5.63%	703.750.00	58.645.83	Año 6	5.91%	738.750.00	61.562.50	Año 7	6.21%	776.250.00	64.687.50	Año 8	6.52%	815.000.00	67.916.67	Año 9	6.85%	856.250.00	71.354.17	Año 10	7.19%	898.750.00	74.895.83	Año 11	7.55%	943.750.00	78.645.83	Año 12	7.93%	991.250.00	82.604.17	Año 13	8.32%	1.040.000.00	86.666.67	Año 14	8.74%	1.092.500.00	91.041.67	Año 15	9.18%	1.147.500.00	95.625.00	Total	100.00%	12.500.000.00		<p>Se adiciona al texto original lo siguiente:</p> <p>Durante el Periodo de Pagos Condicionales, el Emisor estará obligado a pagar capital de la serie B de los Bonos mediante pagos mensuales en cada Día de Pago conforme al cuadro de porcentajes detallado en el párrafo siguiente, únicamente en la medida que existan fondos suficientes en cada mes, provenientes de los Cánones de Arrendamiento de los Contratos de Alquiler luego de restar el Monto Mínimo (según se define en el párrafo siguiente).</p> <p>Cualquier pago mensual a capital que se realice durante el Periodo de Pagos Condicionales, deberá ser de fondos provenientes de los Cánones de Arrendamiento de los Contratos de Alquiler, luego de descontar, en cada mes, respectivamente, un monto mínimo por la suma de Setenta y Ocho Mil Dólares (US\$78,000.00) (denominado el "Monto Mínimo") destinado para pagar (i) los intereses de los Bonos en el mes respectivo, y (ii) gastos operativos del Emisor. En ningún caso, el Monto Mínimo o cualquier porción de éste, que permanezca reservado o retenido en la Cuenta de Concentración, podrá computarse, ni utilizarse para pagos de capital durante el Periodo de Pagos Condicionales. Todas las sumas disponibles para el pago de capital de los Bonos durante el Periodo de Pagos Condicionales se distribuirán entre las series emitidas y en circulación, de conformidad con el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="1068 1704 1414 1865"> <thead> <tr> <th>Identificación de la Serie</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Serie A</td> <td>48.3%</td> </tr> <tr> <td>Serie B</td> <td>51.7%</td> </tr> <tr> <td></td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table> <p>En el último día hábil del Periodo de Pagos Condicionales, el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos, verificará y comparará los pagos a capital realizados, en cada mes, durante el Periodo de Pagos Condicionales, contra aquellos establecidos en el cronograma de pagos establecido en el suplemento de la serie B, y la diferencia que resulte, según sea el caso, se descontará de o se pagará con, el último pago a capital en la Fecha de Vencimiento de los Bonos serie B.</p> <p>En virtud de lo anterior, la falta de pago de uno o más de los abonos a capital conforme al cronograma de pago, en un Día de Pago, durante el Periodo de Pagos Condicionales, no constituirá una Causal de Vencimiento Anticipado bajo los Bonos.</p>	Identificación de la Serie	Porcentaje	Serie A	48.3%	Serie B	51.7%		100%
Periodo	Pago Anual %	Pago Anual US\$	Pagos Mensuales																																																																											
Año 1	4.63%	679.750.00	48.229.17																																																																											
Año 2	4.87%	608.750.00	50.729.17																																																																											
Año 3	5.11%	638.750.00	52.229.17																																																																											
Año 4	5.36%	670.000.00	55.833.33																																																																											
Año 5	5.63%	703.750.00	58.645.83																																																																											
Año 6	5.91%	738.750.00	61.562.50																																																																											
Año 7	6.21%	776.250.00	64.687.50																																																																											
Año 8	6.52%	815.000.00	67.916.67																																																																											
Año 9	6.85%	856.250.00	71.354.17																																																																											
Año 10	7.19%	898.750.00	74.895.83																																																																											
Año 11	7.55%	943.750.00	78.645.83																																																																											
Año 12	7.93%	991.250.00	82.604.17																																																																											
Año 13	8.32%	1.040.000.00	86.666.67																																																																											
Año 14	8.74%	1.092.500.00	91.041.67																																																																											
Año 15	9.18%	1.147.500.00	95.625.00																																																																											
Total	100.00%	12.500.000.00																																																																												
Identificación de la Serie	Porcentaje																																																																													
Serie A	48.3%																																																																													
Serie B	51.7%																																																																													
	100%																																																																													

		<p>El Emisor podrá, mediante un comunicado de hecho de importancia, dar por terminado anticipadamente el Periodo de Pagos Condicionales, en cuyo caso, las modificaciones temporales y transitorias aprobadas durante el Periodo de Pagos Condicionales cesarán de aplicar, y las condiciones originales de los Bonos se reanudarán y aplicarán íntegramente desde la fecha que se indique en el comunicado divulgado.</p>
<p>Obligaciones Financieras</p>	<p>Para los efectos de las Secciones III.A.11, III.A.12, III.A.13, III.A.14 y III.A.15 de este Prospecto Informativo, los siguientes términos, cuando sean utilizados en mayúsculas, tendrán el significado que se le atribuye a continuación:</p> <p>....</p> <p>Salvo que la Mayoría de los Tenedores Registrados autorice expresamente y por escrito lo contrario, mientras existan Bonos emitidos y en circulación de la presente Emisión, el Emisor se obliga a hacer lo siguiente:</p> <p>a. Mantener una Cobertura de Servicio de Deuda mínima de 1.05 veces.</p> <p>b. Mantener un nivel de Endeudamiento máximo de 3.50 veces</p> <p>c. Limitar las Inversiones de Capital a mejoras realizadas a la propiedad y por un monto máximo igual a la suma del Flujo de Caja Libre luego de cubrir los pagos según el orden descrito en la cascada de pagos de la Cuenta de Concentración o mediante aportes de capital de los accionistas.</p>	<p>Se adiciona al texto original lo siguiente:</p> <p>Durante el Periodo de Pagos Condicionales, el Emisor no estará obligado a cumplir con la condición financiera de mantener una Cobertura de Servicio de Deuda mínima de 1.05 veces, por lo que la falta de cumplimiento de dicha condición financiera no constituirá una Causal de Vencimiento Anticipado bajo los Bonos.</p>
<p>Garantía Cuenta de Reserva</p>	<p>Según se explica en detalle en la Sección III.G. de este Prospecto Informativo, se constituirá un Fideicomiso de Garantía con Global Financial Funds Corporation para beneficio de los Tenedores Registrados de los Bonos, el cual contendrá (i) la primera hipoteca y anticresis de las Fincas, (ii) la cesión de la póliza de seguros de los bienes inmuebles de una compañía aceptable al Agente Fiduciario y que cubra al menos el ochenta por ciento (80%) del valor de reposición de las mejoras construidas sobre las Fincas, (iii) la cesión de la totalidad de los flujos provenientes de los contratos de alquiler del Emisor (los "Cánones de Arrendamiento") los cuales se depositarán en una Cuenta de Concentración con el Agente Fiduciario, y (iv) una Cuenta de Reserva.</p> <p>Las sociedades Altos de Panamá Properties, S.A., Juan Díaz Properties, S.A., Chilibre Properties, S.A., Mañanitas Properties, S.A., West Mall Properties, S.A., y Herrera Properties, S.A., subsidiarias del Emisor, en calidad de arrendatarios, deberán mantener contratos de alquiler sobre las Fincas.</p> <p>Estas sociedades han otorgado fianza solidaria a favor de los Tenedores Registrados de los Bonos hasta por la suma de VEINTITRES MILLONES DE DOLARES (US\$23,000,000.00) más intereses ordinarios, intereses de mora, costas y gastos, para garantizar las obligaciones del Emisor.</p> <p>El Fiduciario abrirá en Global Bank Corporation una cuenta de ahorros (la "Cuenta de Concentración") para depositar en dicha cuenta los fondos provenientes de la cesión de los Cánones de Arrendamiento y cualesquiera otros fondos que El</p>	<p>Se adiciona al texto original lo siguiente:</p> <p>Considerando que el Emisor estará obligado, durante el Periodo de Pagos Condicionales, a pagar capital de las series de los Bonos, únicamente en la medida que existan fondos suficientes en cada mes, provenientes de los Cánones de Arrendamiento de los Contratos de Alquiler para realizar dichos pagos, el monto mínimo requerido que se mantendrá en la Cuenta de Reserva durante el Periodo de Pagos Condicionales será equivalente a fondos suficientes para cubrir, solo y únicamente, tres (3) meses de pago de intereses de los Bonos, por lo que durante ese periodo no será necesario reservar, en la Cuenta de Reserva, fondos para cubrir pagos de capital, y la falta de reservar fondos, para cubrir pagos de capital, no constituirá una Causal de Vencimiento Anticipado bajo los Bonos.</p> <p>Terminado el Periodo de Pagos Condicionales, se reanudarán los aportes mensuales según la cascada de pagos descrita en la Cuenta de Concentración para mantener en todo momento los fondos suficientes en la Cuenta de Reserva para cubrir tres (3) meses de pago de capital e intereses de los Bonos.</p>

	<p>Fideicomitente aporte al Fideicomiso. También abrirá en Global Bank Corporation una segunda cuenta de ahorros (la "Cuenta de Reserva"), a la cual El Fiduciario remitirá mensualmente, producto de los fondos contenidos en la Cuenta de Concentración, las sumas correspondientes a los aportes mensuales a capital e intereses que El Fideicomitente deba realizar por virtud de Los Bonos.</p> <p>Salvo que se obtenga el consentimiento de una Súper Mayoría de los Tenedores Registrados de la Emisión (Tenedores Registrados que representen el setenta y cinco por ciento (75%) del valor nominal de los bonos emitidos y en circulación) el Emisor no podrá liberar las Fincas dadas en garantía de esta Emisión. En ningún momento el valor de mercado de las Fincas, según avalúo aceptable al Fiduciario, será inferior al ciento veinticinco por ciento (125%) del monto emitido y en circulación de los Bonos.</p>	
<p>Contratos de Alquiler</p>	<p>Salvo que la Mayoría de los Tenedores Registrados autorice expresamente y por escrito lo contrario, mientras existan Bonos emitidos y en circulación de la presente Emisión, cada una de las subsidiarias operativas del Emisor deberá mantener contratos de alquiler que deberán cumplir con las siguientes condiciones:</p> <p>a. Los contratos deberán tener un plazo mínimo de cinco (5) años renovables por periodos de cinco (5) años adicionales.</p> <p>b. Deberán contener cláusulas de aumentos anuales.</p> <p>c. Los contratos no podrán ser modificados en cuanto a plazos, cánones o penalidades sin la previa autorización del Agente Fiduciario.</p> <p>d. Que contengan cláusulas de no-salida por un periodo pre establecido de al menos tres (3) años a partir de su firma.</p> <p>e. De cancelarse los contratos antes del plazo estipulado, el arrendatario deberá pagar una penalidad, de acuerdo a lo siguiente: (i) a partir del tercer (3) aniversario de la entrada en vigencia del contrato, equivalente a los cánones de arrendamiento correspondientes a doce (12) meses de alquiler. Los fondos pagados en concepto de penalidades se depositarán en la Cuenta de Reserva hasta que dicho bien sea arrendado nuevamente por el Emisor con un contrato de igual o mayor valor económico en cuyo caso los fondos serán parcial o totalmente devueltos al Emisor y/o a Los Fiaidores Solidarios, según corresponda.</p> <p>f. Que contengan penalidades por cuotas atrasadas.</p> <p>g. Que todos los gastos de mantenimiento, administrativos, tasas y otros relacionados con los bienes arrendados sean cubiertos por el arrendatario.</p>	<p>Se adiciona al texto original lo siguiente:</p> <p>Durante el Periodo de Pagos Condicionales, el Emisor no estará obligado a cumplir con ninguna cláusula de aumentos anuales de Cánones de Arrendamiento respecto a ningún Contrato de Alquiler cedido al Fideicomiso de Garantía, y, además, durante el Periodo de Pagos Condicionales, el Emisor podrá modificar los términos de dichos contratos, incluyendo aquellos relacionados al monto de los cánones y/o penalidades, sin la previa autorización del Fiduciario del Fideicomiso de Garantía, y sin que esto constituya una Causal de Vencimiento Anticipado bajo los Bonos.</p>
<p>Contrato de Fideicomiso Cláusula Séptima Cuenta de Concentración</p>	<p>(a) ... (b) ... (c) Únicamente EL FIDUCIARIO tendrá firma en las Cuentas de Concentración y de Reserva, y podrá disponer libremente de los fondos depositados en la Cuenta de Concentración para los propósitos detallados a continuación, y en el orden de prelación siguiente: (i) ... (ii) (iii) (iv) (v) ... (vi) Pagar las inversiones de capital presupuestadas que sean necesarias para preservar el uso actual de las Fincas; los gastos e inversiones no presupuestados que, a solicitud de EL FIDEICOMITENTE, sean aprobados por escrito por EL FIDUCIARIO;</p>	<p>Se modifica y adiciona al literal c, numeral (vi) y literal d, numeral (v), del texto original, de la siguiente forma:</p> <p>(a) ... (b) ... (c) Únicamente EL FIDUCIARIO tendrá firma en las Cuentas de Concentración y de Reserva, y podrá disponer libremente de los fondos depositados en la Cuenta de Concentración para los propósitos detallados a continuación, y en el orden de prelación siguiente: (i) ... (ii) (iii) ... (iv) ... (v) ...</p>

	<p>y los pagos de dividendos a accionistas de EL FIDEICOMITENTE, sujeto a lo indicado en esta cláusula.</p> <p>(d) No obstante la ocurrencia de una o más Causales de Vencimiento Anticipado de LOS BONOS, y de acuerdo al orden de prioridad señalado, EL FIDUCIARIO quedara obligado a traspasar a EL FIDEICOMITENTE, o a su orden, fondos suficientes para cubrir lo siguiente: (i) ...; (ii) ...; (iii) ...; (iv) ...; y (v) los pagos de dividendos a accionistas de EL FIDEICOMITENTE, sujeto al cumplimiento de los términos y condiciones de LOS BONOS y a que EL FIDEICOMITENTE mantenga en todo momento, de conformidad con sus estados financieros, una Cobertura de servicio de Deuda no menor de uno punto dos a uno (1.2:1) calculada en base a los últimos doce (12) meses. A solicitud de EL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE se compromete a entregar documentación o facturas que respalden dichos pagos autorizados.</p>	<p>(vi) Pagar las inversiones de capital presupuestadas que sean necesarias para preservar el uso actual de las Fincas; los gastos e inversiones no presupuestados que, a solicitud de EL FIDEICOMITENTE, sean aprobados por escrito por EL FIDUCIARIO; y los pagos de dividendos en efectivo a accionistas de EL FIDEICOMITENTE, sujeto a lo indicado en esta cláusula.</p> <p>(d) No obstante la ocurrencia de una o más Causales de Vencimiento Anticipado de LOS BONOS, y de acuerdo al orden de prioridad señalado, EL FIDUCIARIO quedara obligado a traspasar a EL FIDEICOMITENTE, o a su orden, fondos suficientes para cubrir lo siguiente: (i)...; (ii) ...; (iii)...; (iv) ...; y</p> <p>(v) los pagos de dividendos en efectivo a accionistas de EL FIDEICOMITENTE, sujeto al cumplimiento de los términos y condiciones de LOS BONOS y a que EL FIDEICOMITENTE mantenga en todo momento, de conformidad con sus estados financieros, una Cobertura de servicio de Deuda no menor de uno punto dos a uno (1.2:1) calculada en base a los últimos doce (12) meses. A solicitud de EL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE se compromete a entregar documentación o facturas que respalden dichos pagos autorizados.</p> <p>La modificación al literal c, numeral (vi) y literal d, numeral (v), se mantendrá de forma permanente, aun luego de la finalización del Periodo de Pagos Condicionales.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones de los Bonos Corporativos hasta por un monto de Veintitrés Millones de Dólares (US\$23,000,000.00), de la sociedad **Los Castillos Real Estate, Inc.**, autorizados mediante la CNV No.429-11 de 13 de diciembre de 2011, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Términos y Condiciones Originales	Términos y Condiciones a Modificar
<p>Fechas y Montos de los Pagos a Capital Serie A</p>	<p>El pago a capital de los Bonos se realizará mediante abonos mensuales en cada Día de Pago (22 de cada mes) y un (1) último pago por el monto requerido para cancelar el saldo insoluto de capital de los Bonos más intereses en la Fecha de Vencimiento en base al siguiente cuadro:</p>	<p>Se adiciona al texto original lo siguiente:</p> <p>Desde la fecha en que la respectiva resolución emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, aprobando las modificaciones a los términos y condiciones aquí establecidos, surta sus efectos, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 o hasta una fecha anterior determinada por el Emisor y notificada a los Tenedores Registrados de los Bonos (denominado el “Periodo de Pagos Condicionales”), el Emisor estará obligado a pagar capital de la serie A de los Bonos mediante pagos mensuales en cada Día de Pago conforme al cuadro de porcentajes detallado en el párrafo siguiente, únicamente en la medida que existan</p>

Periodo	Pago Anual %	Pago Anual US\$	Pagos Mensuales
Año 1	3.00%	315.000.00	26.250.00
Año 2	4.50%	472.500.00	39.375.00
Año 3	4.70%	493.500.00	41.125.00
Año 4	5.20%	546.000.00	45.500.00
Año 5	5.50%	577.500.00	48.125.00
Año 6	6.00%	630.000.00	52.500.00
Año 7	6.40%	672.000.00	56.000.00
Año 8	6.60%	693.000.00	57.750.00
Año 9	7.10%	745.500.00	62.125.00
Año 10	7.70%	808.500.00	67.375.00
Año 11	8.20%	861.000.00	71.750.00
Año 12	8.60%	903.000.00	75.250.00
Año 13	8.80%	924.000.00	77.000.00
Año 14	8.80%	924.000.00	77.000.00
Año 15	8.90%	934.500.00	77.875.00
Total	100.00%	10.500.000.00	

fondos suficientes en cada mes, provenientes de los Cánones de Arrendamiento de los Contratos de Alquiler, luego de restar el Monto Mínimo (según se define en el párrafo siguiente).

Cualquier pago mensual a capital que se realice durante el Periodo de Pagos Condicionales, deberá ser de fondos provenientes de los Cánones de Arrendamiento de los Contratos de Alquiler, luego de descontar, en cada mes, respectivamente, un monto mínimo por la suma de Setenta y Ocho Mil Dólares (US\$78,000.00) (denominado el "Monto Mínimo") destinado para pagar (i) los intereses de los Bonos en el mes respectivo, y (ii) gastos operativos del Emisor. En ningún caso, el Monto Mínimo o cualquier porción de éste, que permanezca reservado o retenido en la Cuenta de Concentración, podrá computarse, ni utilizarse para pagos de capital durante el Periodo de Pagos Condicionales. Todas las sumas disponibles para el pago de capital de los Bonos durante el Periodo de Pagos Condicionales se distribuirán entre las series emitidas y en circulación, de conformidad con el siguiente detalle:

Identificación de la Serie	Porcentaje
Serie A	48.3%
Serie B	51.7%
	100%

En el último día hábil del Periodo de Pagos Condicionales, el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos, verificará y comparará los pagos a capital realizados, en cada mes, durante el Periodo de Pagos Condicionales, contra aquellos establecidos en el cronograma de pagos establecido en el suplemento de la serie A, y la diferencia que resulte, según sea el caso, se descontará de o se pagará con, el último pago a capital en la Fecha de Vencimiento de los Bonos serie A.

En virtud de lo anterior, la falta de pago de uno o más de los abonos a capital conforme al cronograma de pago, en un Día de Pago, durante el Periodo de Pagos Condicionales, no constituirá una Causal de Vencimiento Anticipado bajo los Bonos.

El Emisor podrá, mediante un comunicado de hecho de importancia, dar por terminado anticipadamente el Periodo de Pagos Condicionales, en cuyo caso, las modificaciones temporales y transitorias aprobadas durante el Periodo de Pagos Condicionales cesarán de aplicar, y las condiciones originales de los Bonos se reanudarán y aplicarán

<p>Fechas y Montos de los Pagos a Capital Serie B</p>	<p>El pago a capital de los Bonos se realizará mediante abonos mensuales en cada Día de Pago (21 de cada mes) y un (1) último pago por el monto requerido para cancelar el saldo insoluto de capital de los Bonos más intereses en la Fecha de Vencimiento en base al siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="527 537 1006 1075"> <thead> <tr> <th>Periodo</th> <th>Pago Anual %</th> <th>Pago Anual US\$</th> <th>Pagos Mensuales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Año 1</td><td>4.63%</td><td>578.750 00</td><td>48.229 17</td></tr> <tr><td>Año 2</td><td>4.87%</td><td>608.750 00</td><td>50.729 17</td></tr> <tr><td>Año 3</td><td>5.11%</td><td>638.750 00</td><td>53.229 17</td></tr> <tr><td>Año 4</td><td>5.36%</td><td>670.000 00</td><td>55.833 33</td></tr> <tr><td>Año 5</td><td>5.63%</td><td>703.750 00</td><td>58.645 83</td></tr> <tr><td>Año 6</td><td>5.91%</td><td>738.750 00</td><td>61.562 50</td></tr> <tr><td>Año 7</td><td>6.21%</td><td>776.250 00</td><td>64.687 50</td></tr> <tr><td>Año 8</td><td>6.52%</td><td>815.000 00</td><td>67.916 67</td></tr> <tr><td>Año 9</td><td>6.85%</td><td>856.250 00</td><td>71.354 17</td></tr> <tr><td>Año 10</td><td>7.19%</td><td>898.750 00</td><td>74.895 83</td></tr> <tr><td>Año 11</td><td>7.55%</td><td>943.750 00</td><td>78.645 83</td></tr> <tr><td>Año 12</td><td>7.93%</td><td>991.250 00</td><td>82.604 17</td></tr> <tr><td>Año 13</td><td>8.32%</td><td>1.040.000 00</td><td>86.666 67</td></tr> <tr><td>Año 14</td><td>8.74%</td><td>1.092.500 00</td><td>91.041 67</td></tr> <tr><td>Año 15</td><td>9.18%</td><td>1.147.500 00</td><td>95.625 00</td></tr> <tr><td>Total</td><td>100.00%</td><td>12.500.000.00</td><td></td></tr> </tbody> </table>	Periodo	Pago Anual %	Pago Anual US\$	Pagos Mensuales	Año 1	4.63%	578.750 00	48.229 17	Año 2	4.87%	608.750 00	50.729 17	Año 3	5.11%	638.750 00	53.229 17	Año 4	5.36%	670.000 00	55.833 33	Año 5	5.63%	703.750 00	58.645 83	Año 6	5.91%	738.750 00	61.562 50	Año 7	6.21%	776.250 00	64.687 50	Año 8	6.52%	815.000 00	67.916 67	Año 9	6.85%	856.250 00	71.354 17	Año 10	7.19%	898.750 00	74.895 83	Año 11	7.55%	943.750 00	78.645 83	Año 12	7.93%	991.250 00	82.604 17	Año 13	8.32%	1.040.000 00	86.666 67	Año 14	8.74%	1.092.500 00	91.041 67	Año 15	9.18%	1.147.500 00	95.625 00	Total	100.00%	12.500.000.00		<p>íntegramente desde la fecha que se indique en el comunicado divulgado.</p> <p>Se adiciona al texto original lo siguiente:</p> <p>Durante el Periodo de Pagos Condicionales, el Emisor estará obligado a pagar capital de la serie B de los Bonos mediante pagos mensuales en cada Día de Pago conforme al cuadro de porcentajes detallado en el párrafo siguiente, únicamente en la medida que existan fondos suficientes en cada mes, provenientes de los Cánones de Arrendamiento de los Contratos de Alquiler luego de restar el Monto Mínimo (según se define en el párrafo siguiente).</p> <p>Cualquier pago mensual a capital que se realice durante el Periodo de Pagos Condicionales, deberá ser de fondos provenientes de los Cánones de Arrendamiento de los Contratos de Alquiler, luego de descontar, en cada mes, respectivamente, un monto mínimo por la suma de Setenta y Ocho Mil Dólares (US\$78,000.00) (denominado el "Monto Mínimo") destinado para pagar (i) los intereses de los Bonos en el mes respectivo, y (ii) gastos operativos del Emisor. En ningún caso, el Monto Mínimo o cualquier porción de éste, que permanezca reservado o retenido en la Cuenta de Concentración, podrá computarse, ni utilizarse para pagos de capital durante el Periodo de Pagos Condicionales. Todas las sumas disponibles para el pago de capital de los Bonos durante el Periodo de Pagos Condicionales se distribuirán entre las series emitidas y en circulación, de conformidad con el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="1055 1693 1412 1881"> <thead> <tr> <th>Identificación de la Serie</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Serie A</td> <td>48.3%</td> </tr> <tr> <td>Serie B</td> <td>51.7%</td> </tr> <tr> <td></td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table> <p>En el último día hábil del Periodo de Pagos Condicionales, el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos, verificará y comparará los pagos a capital realizados, en cada mes, durante el Periodo de Pagos Condicionales, contra aquellos establecidos en el cronograma de pagos establecido en el suplemento de la serie B, y la diferencia que resulte, según sea el caso, se descontará de o se pagará con, el último pago a capital en la Fecha de Vencimiento de los Bonos serie B.</p> <p>En virtud de lo anterior, la falta de pago de uno o más de los abonos a capital conforme al cronograma de pago, en un Día de Pago, durante el Periodo de Pagos Condicionales, no constituirá una Causal de Vencimiento Anticipado bajo los Bonos.</p>	Identificación de la Serie	Porcentaje	Serie A	48.3%	Serie B	51.7%		100%
Periodo	Pago Anual %	Pago Anual US\$	Pagos Mensuales																																																																											
Año 1	4.63%	578.750 00	48.229 17																																																																											
Año 2	4.87%	608.750 00	50.729 17																																																																											
Año 3	5.11%	638.750 00	53.229 17																																																																											
Año 4	5.36%	670.000 00	55.833 33																																																																											
Año 5	5.63%	703.750 00	58.645 83																																																																											
Año 6	5.91%	738.750 00	61.562 50																																																																											
Año 7	6.21%	776.250 00	64.687 50																																																																											
Año 8	6.52%	815.000 00	67.916 67																																																																											
Año 9	6.85%	856.250 00	71.354 17																																																																											
Año 10	7.19%	898.750 00	74.895 83																																																																											
Año 11	7.55%	943.750 00	78.645 83																																																																											
Año 12	7.93%	991.250 00	82.604 17																																																																											
Año 13	8.32%	1.040.000 00	86.666 67																																																																											
Año 14	8.74%	1.092.500 00	91.041 67																																																																											
Año 15	9.18%	1.147.500 00	95.625 00																																																																											
Total	100.00%	12.500.000.00																																																																												
Identificación de la Serie	Porcentaje																																																																													
Serie A	48.3%																																																																													
Serie B	51.7%																																																																													
	100%																																																																													

		<p>El Emisor podrá, mediante un comunicado de hecho de importancia, dar por terminado anticipadamente el Periodo de Pagos Condicionales, en cuyo caso, las modificaciones temporales y transitorias aprobadas durante el Periodo de Pagos Condicionales cesarán de aplicar, y las condiciones originales de los Bonos se reanudarán y aplicarán íntegramente desde la fecha que se indique en el comunicado divulgado.</p>
<p>Obligaciones Financieras</p>	<p>Para los efectos de las Secciones III.A.11, III.A.12, III.A.13, III.A.14 y III.A.15 de este Prospecto Informativo, los siguientes términos, cuando sean utilizados en mayúsculas, tendrán el significado que se le atribuye a continuación:</p> <p>....</p> <p>Salvo que la Mayoría de los Tenedores Registrados autorice expresamente y por escrito lo contrario, mientras existan Bonos emitidos y en circulación de la presente Emisión, el Emisor se obliga a hacer lo siguiente:</p> <p>a. Mantener una Cobertura de Servicio de Deuda mínima de 1.05 veces.</p> <p>b. Mantener un nivel de Endeudamiento máximo de 3.50 veces</p> <p>c. Limitar las Inversiones de Capital a mejoras realizadas a la propiedad y por un monto máximo igual a la suma del Flujo de Caja Libre luego de cubrir los pagos según el orden descrito en la cascada de pagos de la Cuenta de Concentración o mediante aportes de capital de los accionistas.</p>	<p>Se adiciona al texto original lo siguiente:</p> <p>Durante el Periodo de Pagos Condicionales, el Emisor no estará obligado a cumplir con la condición financiera de mantener una Cobertura de Servicio de Deuda mínima de 1.05 veces, por lo que la falta de cumplimiento de dicha condición financiera no constituirá una Causal de Vencimiento Anticipado bajo los Bonos.</p>
<p>Garantía Cuenta de Reserva</p>	<p>Según se explica en detalle en la Sección III.G. de este Prospecto Informativo, se constituirá un Fideicomiso de Garantía con Global Financial Funds Corporation para beneficio de los Tenedores Registrados de los Bonos, el cual contendrá (i) la primera hipoteca y anticresis de las Fincas, (ii) la cesión de la póliza de seguros de los bienes inmuebles de una compañía aceptable al Agente Fiduciario y que cubra al menos el ochenta por ciento (80%) del valor de reposición de las mejoras construidas sobre las Fincas, (iii) la cesión de la totalidad de los flujos provenientes de los contratos de alquiler del Emisor (los “Cánones de Arrendamiento”) los cuales se depositarán en una Cuenta de Concentración con el Agente Fiduciario, y (iv) una Cuenta de Reserva.</p> <p>Las sociedades Altos de Panamá Properties, S.A., Juan Díaz Properties, S.A., Chilibre Properties, S.A., Mañanitas Properties, S.A., West Mall Properties, S.A., y Herrera Properties, S.A., subsidiarias del Emisor, en calidad de arrendatarios, deberán mantener contratos de alquiler sobre las Fincas.</p> <p>Estas sociedades han otorgado fianza solidaria a favor de los Tenedores Registrados de los Bonos hasta por la suma de VEINTITRES MILLONES DE DOLARES (US\$23,000,000.00) más intereses ordinarios, intereses de mora, costas y gastos, para garantizar las obligaciones del Emisor.</p> <p>El Fiduciario abrirá en Global Bank Corporation una cuenta de ahorros (la “Cuenta de Concentración”) para depositar en dicha cuenta los fondos provenientes de la cesión de los Cánones de Arrendamiento y cualesquiera otros fondos que El</p>	<p>Se adiciona al texto original lo siguiente:</p> <p>Considerando que el Emisor estará obligado, durante el Periodo de Pagos Condicionales, a pagar capital de las series de los Bonos, únicamente en la medida que existan fondos suficientes en cada mes, provenientes de los Cánones de Arrendamiento de los Contratos de Alquiler para realizar dichos pagos, el monto mínimo requerido que se mantendrá en la Cuenta de Reserva durante el Periodo de Pagos Condicionales será equivalente a fondos suficientes para cubrir, solo y únicamente, tres (3) meses de pago de intereses de los Bonos, por lo que durante ese periodo no será necesario reservar, en la Cuenta de Reserva, fondos para cubrir pagos de capital, y la falta de reservar fondos, para cubrir pagos de capital, no constituirá una Causal de Vencimiento Anticipado bajo los Bonos.</p> <p>Terminado el Periodo de Pagos Condicionales, se reanudarán los aportes mensuales según la cascada de pagos descrita en la Cuenta de Concentración para mantener en todo momento los fondos suficientes en la Cuenta de Reserva para cubrir tres (3) meses de pago de capital e intereses de los Bonos.</p>


	<p>Fideicomitente aporte al Fideicomiso. También abrirá en Global Bank Corporation una segunda cuenta de ahorros (la "Cuenta de Reserva"), a la cual El Fiduciario remitirá mensualmente, producto de los fondos contenidos en la Cuenta de Concentración, las sumas correspondientes a los aportes mensuales a capital e intereses que El Fideicomitente deba realizar por virtud de Los Bonos.</p> <p>Salvo que se obtenga el consentimiento de una Súper Mayoría de los Tenedores Registrados de la Emisión (Tenedores Registrados que representen el setenta y cinco por ciento (75%) del valor nominal de los bonos emitidos y en circulación) el Emisor no podrá liberar las Fincas dadas en garantía de esta Emisión. En ningún momento el valor de mercado de las Fincas, según avalúo aceptable al Fiduciario, será inferior al ciento veinticinco por ciento (125%) del monto emitido y en circulación de los Bonos.</p>	
<p>Contratos de Alquiler</p>	<p>Salvo que la Mayoría de los Tenedores Registrados autorice expresamente y por escrito lo contrario, mientras existan Bonos emitidos y en circulación de la presente Emisión, cada una de las subsidiarias operativas del Emisor deberá mantener contratos de alquiler que deberán cumplir con las siguientes condiciones:</p> <p>a. Los contratos deberán tener un plazo mínimo de cinco (5) años renovables por periodos de cinco (5) años adicionales.</p> <p>b. Deberán contener cláusulas de aumentos anuales.</p> <p>c. Los contratos no podrán ser modificados en cuanto a plazos, cánones o penalidades sin la previa autorización del Agente Fiduciario.</p> <p>d. Que contengan cláusulas de no-salida por un periodo pre establecido de al menos tres (3) años a partir de su firma.</p> <p>e. De cancelarse los contratos antes del plazo estipulado, el arrendatario deberá pagar una penalidad, de acuerdo a lo siguiente: (i) a partir del tercer (3) aniversario de la entrada en vigencia del contrato, equivalente a los cánones de arrendamiento correspondientes a doce (12) meses de alquiler. Los fondos pagados en concepto de penalidades se depositarán en la Cuenta de Reserva hasta que dicho bien sea arrendado nuevamente por el Emisor con un contrato de igual o mayor valor económico en cuyo caso los fondos serán parcial o totalmente devueltos al Emisor y/o a Los Fiadores Solidarios, según corresponda.</p> <p>f. Que contengan penalidades por cuotas atrasadas.</p> <p>g. Que todos los gastos de mantenimiento, administrativos, tasas y otros relacionados con los bienes arrendados sean cubiertos por el arrendatario.</p>	<p>Se adiciona al texto original lo siguiente:</p> <p>Durante el Periodo de Pagos Condicionales, el Emisor no estará obligado a cumplir con ninguna cláusula de aumentos anuales de Cánones de Arrendamiento respecto a ningún Contrato de Alquiler cedido al Fideicomiso de Garantía, y, además, durante el Periodo de Pagos Condicionales, el Emisor podrá modificar los términos de dichos contratos, incluyendo aquellos relacionados al monto de los cánones y/o penalidades, sin la previa autorización del Fiduciario del Fideicomiso de Garantía, y sin que esto constituya una Causal de Vencimiento Anticipado bajo los Bonos.</p>
<p>Contrato de Fideicomiso Cláusula Séptima Cuenta de Concentración</p>	<p>(a) ... (b) ... (c) Únicamente EL FIDUCIARIO tendrá firma en las Cuentas de Concentración y de Reserva, y podrá disponer libremente de los fondos depositados en la Cuenta de Concentración para los propósitos detallados a continuación, y en el orden de prelación siguiente: (i) ... (ii) (iii) (iv) (v) ... (vi) Pagar las inversiones de capital presupuestadas que sean necesarias para preservar el uso actual de las Fincas; los gastos e inversiones no presupuestados que, a solicitud de EL FIDEICOMITENTE, sean aprobados por escrito por EL FIDUCIARIO;</p>	<p>Se modifica y adiciona al literal c, numeral (vi) y literal d, numeral (v), del texto original, de la siguiente forma: (a)... (b)... (c) Únicamente EL FIDUCIARIO tendrá firma en las Cuentas de Concentración y de Reserva, y podrá disponer libremente de los fondos depositados en la Cuenta de Concentración para los propósitos detallados a continuación, y en el orden de prelación siguiente: (i)... (ii) (iii)... (iv) ... (v) ...</p>

	<p>y los pagos de dividendos a accionistas de EL FIDEICOMITENTE, sujeto a lo indicado en esta cláusula.</p> <p>(d) No obstante la ocurrencia de una o más Causales de Vencimiento Anticipado de LOS BONOS, y de acuerdo al orden de prioridad señalado. EL FIDUCIARIO quedara obligado a traspasar a EL FIDEICOMITENTE, o a su orden, fondos suficientes para cubrir lo siguiente: (i) ...; (ii) ...; (iii) ...; (iv) ...; y (v) los pagos de dividendos a accionistas de EL FIDEICOMITENTE, sujeto al cumplimiento de los términos y condiciones de LOS BONOS y a que EL FIDEICOMITENTE mantenga en todo momento, de conformidad con sus estados financieros, una Cobertura de servicio de Deuda no menor de uno punto dos a uno (1.2:1) calculada en base a los últimos doce (12) meses. A solicitud de EL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE se compromete a entregar documentación o facturas que respalden dichos pagos autorizados.</p>	<p>(vi) Pagar las inversiones de capital presupuestadas que sean necesarias para preservar el uso actual de las Fincas; los gastos e inversiones no presupuestados que, a solicitud de EL FIDEICOMITENTE, sean aprobados por escrito por EL FIDUCIARIO; y los pagos de dividendos en efectivo a accionistas de EL FIDEICOMITENTE, sujeto a lo indicado en esta cláusula.</p> <p>(d) No obstante la ocurrencia de una o más Causales de Vencimiento Anticipado de LOS BONOS, y de acuerdo al orden de prioridad señalado, EL FIDUCIARIO quedara obligado a traspasar a EL FIDEICOMITENTE, o a su orden, fondos suficientes para cubrir lo siguiente: (i)...; (ii) ...; (iii)...; (iv) ...; y</p> <p>(v) los pagos de dividendos en efectivo a accionistas de EL FIDEICOMITENTE, sujeto al cumplimiento de los términos y condiciones de LOS BONOS y a que EL FIDEICOMITENTE mantenga en todo momento, de conformidad con sus estados financieros, una Cobertura de servicio de Deuda no menor de uno punto dos a uno (1.2:1) calculada en base a los últimos doce (12) meses. A solicitud de EL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE se compromete a entregar documentación o facturas que respalden dichos pagos autorizados.</p> <p>La modificación al literal c, numeral (vi) y literal d, numeral (v), se mantendrá de forma permanente, aun luego de la finalización del Periodo de Pagos Condicionales</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Yolanda G. Real S.
 Directora de Emisores

loag